



BANDO MUNICIPAL

SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años diversos solares de la localidad y sus Anejos que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en casos extremos, suponen riesgo de incendio.

Teniendo en cuenta el requerimiento de fecha 26 de mayo de 2020 desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, Dirección General de Política Forestal, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestal de la Junta de Extremadura en el que se insta a todos los municipios de la comunidad a la realización de los trabajos preventivos tanto en la banda periurbana de protección como en el interior las parcelas no edificadas dentro de las localidades así como la realización de medidas de autoprotección en edificaciones aisladas vulnerables fuera del casco urbano.

Resultando que la **Ley Reguladora de Bases de Régimen Local**, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

Teniendo en cuenta que la **Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)** en su artículo 62 expresa que "Sin perjuicio del régimen que les sea de aplicación por razón de su clasificación, todas las personas que sean titulares de la propiedad del suelo, edificaciones, construcciones e instalaciones tienen el deber de: a) Respetar y contribuir a preservar el medio ambiente y el paisaje natural, sin realizar actuaciones que contaminen al agua, el aire, el suelo o subsuelo o que sean contrarias a la legislación vigente. b) Respetar y hacer un uso racional de los bienes de dominio público y de los servicios urbanos. c) Destinar el suelo al uso previsto por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y cumplir los requisitos y condiciones administrativas y técnicas para la ejecución de las edificaciones



BANDO MUNICIPAL

y el ejercicio de las actividades. d) Respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y no desarrollar actuaciones prohibidas por la legislación.

Considerando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL**, concreta en su SECCIÓN 3ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados en los artículos 25.1 y 25.2.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONGO:**

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que, en el plazo máximo de **UN MES** a partir de la fecha de publicación de este bando, procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Todo solar deberá cerrarse por su propietario, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

TERCERO: aplicar las sanciones que estipula la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público que son:

- A) Leves: multas de 30 a 750 €
- B) Graves: multas de hasta 1500 €
- C) Muy graves: multas de hasta 3000 €

CUARTO: Que se tenga en cuenta que en el caso de incumplimiento por parte de los titulares de los solares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los terrenos que así lo precisen, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de sus propietarios y con independencia del trámite de los expedientes sancionadores que fueran oportunos.

QUINTO: Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre, así como en la página Web del Ayuntamiento, redes sociales y APP municipal y cualquier otro medio que pueda ser de interés.



Ayuntamiento de
Alconchel

#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS

BANDO MUNICIPAL

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alconchel, 27 de junio de 2020.
Atentamente le saluda,

EL ALCALDE -PRESIDENTE.
Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

